

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 2 DE NOVIEMBRE DEL 2010. NUM. 32,355

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 002-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado y, por ende, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada.

CONSIDERANDO: Que compete al Presidente de la República, a través de la regulación del Servicio Civil, establecer un sistema racional de administración de personal en el servicio público, regulando las relaciones entre los servidores públicos y el Estado.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Gobierno de la Unidad Nacional mantener la tranquilidad y la paz social, como condición imprescindible para alcanzar el desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al análisis efectuado, se verificó que dentro del sector público, existen servidores públicos con salarios inferiores a los veinte mil Lempiras, los cuales no satisfacen las

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

002-2010	PODER EJECUTIVO Decreta: Aprobar un incremento salarial para los servidores públicos de la Administración Central que devengan salarios inferiores de veinte mil Lempiras (Lps.20,000.00).	A. 1-2
	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Acuerdo No. STSS-342-2010.	A. 3-5
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdo Ministerial No. 705-2010, 706-2010 y 707-2010.	A. 6-19
	SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Acuerdo Ejecutivo No. 50-2010.	A. 19
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS Acuerdos Nos.: DEI-215-2010, DEI-SG-056-A-2010, DEI-SG-226-A-2010, DEI-SG-253-2010, DEI-SG-226-B-2010.	A.20-26
	Otros.	A.27-28

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 12

necesidades básicas de los mismos, por lo que es imperativo efectuar los ajustes correspondientes, a efecto de ser congruentes con la política social y salarial del Gobierno.

A. 1

POR TANTO: En el ejercicio de sus atribuciones y en la aplicación de los Artículos 128 numeral 3, 235 y 245 párrafo primero, numerales 11 y 19 y, 248 de la Constitución de la República; 11, 29, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar un incremento salarial para los servidores públicos de la Administración Central que devengan salarios inferiores de veinte mil Lempiras (Lps.20,000.00), aplicable de la siguiente manera: Por le cantidad de seiscientos cincuenta Lempiras (Lps. 650.00) mensuales a partir del primero (01) de noviembre del dos mil diez (2010) al treinta y uno (31) de mayo del dos mil once (2011) y, de seiscientos cincuenta Lempiras (Lps.650.00) mensuales a partir del primero (01) de junio del dos mil once (2011).

ARTÍCULO 2.- Se exceptúan de la disposición anterior:

- a) Los Servidores Públicos que recibieron aumento selectivo durante el período del año dos mil nueve (2009) al dos mil diez (2010) inclusive;
- b) Los Servidores Públicos sujetos a Estatutos Profesionales;
- c) Los Servidores Públicos que pertenecen a las Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas del Estado, los cuales regularán sus aumentos salariales de conformidad a la ley, a las disposiciones que les correspondan y en base a la disponibilidad presupuestaria con que cuente;

- d) Los empleados por contrato, los cuales se rigen por los términos contractualmente dispuestos por las partes.

ARTÍCULO 3.- El pago del décimo cuarto mes de salario, bonificaciones y aguinaldo, serán proporcionales al presente ajuste salarial.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, POR LEY

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3028
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL